



Ayuntamiento de Autol

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DEL 11 DE FEBRERO DE 2021. (EXPEDIENTE PLN/2021/1)

En la villa de Autol, a once de febrero de dos mil veintiuno, siendo la hora señalada en la convocatoria fueron reuniéndose en esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta **Dña. Catalina Bastida de Miguel**, los componentes del Pleno de la Corporación Municipal: D. Eduardo Herreros Frías, Dña. María Adoración Villoslada Soldevilla, D. Alberto Frías González, D. Alberto Cristóbal Hernández, Dña. Nora Herce Jiménez, Dña. María Elena Fuertes Cristóbal, D. Javier Pastor Jiménez, D. Cándido García Valdecantos y Dña. Amparo Bermejo González, los que siendo número suficiente se constituyeron en, Primera Convocatoria, en sesión extraordinaria, a las diecinueve horas y treinta y cinco minutos, asistido de mí el secretario de la Corporación D. José-Eugenio Calvo Blanco.

Excusa su asistencia la concejala Leire Alonso Rueda.

1. APROBACION, SI PROCEDE, BORRADOR ACTA CELEBRADA EL DÍA 14 DE DICIEMBRE DE 2020 (EXPEDIENTES PLN/2020/9)

La Presidencia da cuenta de haberse remitido a los Sres. Concejales en fotocopia, el acta de la sesión celebrada el día 14 de diciembre de 2020 y en aplicación del artículo 91.1 del R. D. 2568/1986 de 28 de Noviembre, regulador del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, pregunta si algún miembro del Pleno tiene que formular alguna observación al acta de la sesión reseñada anteriormente, precisando que en ningún caso podrá modificarse el fondo de los acuerdos adoptados y sólo podrá subsanar los meros errores materiales o de hecho.

Sometida el acta a votación, la misma resulta aprobada por los concejales asistentes al Pleno.

2. APROBACION CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO DE 2019. (EXPEDIENTE 47/2020)

Vista la Cuenta General del ejercicio 2019, junto con toda su documentación anexa a la misma, según la legislación vigente.

Visto que el Titular de la Intervención Municipal de fondos procedió a la formación de la Cuenta General de esta Corporación correspondiente al ejercicio económico 2019, juntamente con toda su documentación anexa al mismo.

Finalizados dichos trabajos y obtenida la documentación correspondiente, la Intervención municipal procedió a emitir los correspondientes informes en relación a la aprobación de la Cuenta General.

Visto que, con posterioridad, la Comisión Especial de Cuentas del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 26 de octubre de 2020 emitió el correspondiente informe preceptivo en relación a la Cuenta General de esta corporación relativo al ejercicio 2019.

Visto que mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de La Rioja nº 146 de 30 de octubre de 2020.

La Cuenta General —juntamente con el informe de dicha comisión— fueron objeto de exposición al público durante el plazo de quince días, durante los cuales, y ocho más, los interesados pudieron presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Visto que, de conformidad con el contenido de la certificación librada por El Secretario de la Corporación, durante el plazo de exposición al público de dicha Cuenta, y ocho más, no se han presentado alegaciones.





Ayuntamiento de Autol

Resultando que al haber estado de baja laboral el secretario-interventor y personal del área de contabilidad, la Cuenta General no se ha podido aprobar dentro del plazo reglamentario.

Visto el informe de la Comisión Especial de Cuentas de 20 de agosto de 2019, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno de la Corporación Municipal, en votación ordinaria y por seis votos a favor (PP) y cuatro abstenciones (PSOE),

ACORDÓ:

PRIMERO. - Aprobar la Cuenta General del Ejercicio 2019, comprendido por la Cuenta General del propio Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Remitir la Cuenta General aprobada junto con toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas y a la Dirección General de Política Local del Gobierno de La Rioja, tal y como se establece en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y, en cumplimiento de los mandatos de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y demás normativa concordante, al Ministerio de Hacienda.

3.- APROBACION INICIAL MODIFICACION PLAN PARCIAL DEL SECTOR S-5 "BODEGA", A INSTANCIA DE BODEGAS MARQUES DE REINOSA SOCIEDAD COOPERATIVA. - (EXP.1502/2020)

Dada cuenta del expediente incoado instancia de Bodegas Marqués de Reinosa S. Coop., para aprobar el Plan Parcial del Sector S-5 "Bodega" del Plan General Municipal de Urbanismo de Autol, cuya documentación ha sido elaborada por Nestares-Mendoza abogados y Sergio Rojo arquitecto, de fecha noviembre de 2020.

Los objetivos que plantea el Plan Parcial:

- Establecer la ordenación detallada del Sector S-5 "Bodega", para crear suelo industrial, permitiendo la ampliación de las actuales instalaciones bodegueras de la promotora existente en el propio sector.
- Se delimita una única unidad de ejecución, que abarca la totalidad del Sector S-5 "Bodega" del Plan General, estableciendo como sistema de actuación el de Compensación.
- La práctica totalidad de los terrenos pertenecen al promotor del Plan Parcial.

Ordenación propuesta:

Superficie total sector S-5 "bodega" (m2) 78.750,88

Aprovechamiento unitario (m2/m2) 0,80

Aprovechamiento total (m2) 63.000,70

Aprovechamiento patrimonializable (90%) (m2) 56.700,63

Edificabilidad total (m2) 63.000,70

Edificabilidad lucrativa (m2) 63.000,70

Edificabilidad no lucrativa (Dotación pública: equipamiento) (m2) 2.000,00

Usos característicos:

- B.3. Talleres o almacenes de servicio en edificio exclusivo
- B.4. Industrias menores de manipulación y primera transformación de productos agrarios
- B.5. Bodegas
- B.6. Otras Industrias

Resultando del expediente los siguientes extremos:





Ayuntamiento de Autol

Visto el informe favorable emitido por la Asistencia Técnica Urbanística Municipal con fecha 19 de enero de 2021.

Visto el informe del secretario de fecha 8 de febrero de 2021.

Visto que ha sido iniciado el expediente de Evaluación Ambiental Estratégica presentado telemáticamente al órgano competente de la Comunidad Autónoma de La Rioja con fecha 21 de diciembre de 2021.

La Corporación Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad de los diez miembros que asisten y, por consiguiente, con la mayoría absoluta legal de sus miembros, que exige el artículo 47.2, HI), de la Ley 7/85, 2 de abril, ACUERDA:

Primero. - Aprobar con carácter inicial el Plan Parcial del Sector S-5 "Bodega" del suelo calificado como industrial, anteriormente descrita, así con el documento ambiental estratégico.

Segundo. - Al no haber ningún municipio colindante con el sector, no procede dar traslado del acuerdo a ningún municipio.

Tercero. - Someter a información pública el expediente por plazo de un mes mediante anuncios en el Boletín Oficial de La Rioja, Tablón de anuncios del Ayuntamiento, en uno de los periódicos de mayor circulación y a los propietarios afectados, a efectos de que puedan formularse alegaciones a la misma.

Cuarto. - Facultar a la Sra. alcaldesa, para dictar las disposiciones necesarias en orden a la ejecución de este acuerdo.

4. APROBACION PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 26 DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE URBANISMO EN CARRETERA CALAHORRA, Nº 8, A INSTANCIA DE VITALMENT, S.A. (518/2020)

Mediante acuerdo del Pleno de 7 de septiembre de 2020 se aprobó inicialmente la modificación puntual nº 26 del Plan General Municipal de Autol, en el solar nº 8 de Carretera de Calahorra, con referencia catastral 2147312WM8724, promovida por Vitalment, S.A. y consistente en pasar de la forma irregular de la planta, que tiene el solar actualmente, que va desde los 11,00 m. a los 23,54 m. propuestos de fondo por el PGM a una planta de 12,00 m. de fondo máximo en doble crujía, con luces directas en ambas fachadas, creando una zona ver pública en su frente. En altura pasar de la altura máxima sobre rasante de 13,00 m (PB+III) a 16,00 m (PB+IV), según documento técnico redactado por el arquitecto Jesús M.^a Gil-Alfás Madorrán que incluye documento ambiental estratégico redactado por el biólogo José Antonio Bustillo Ramírez.

El expediente fue sometido, durante el plazo de un mes, al trámite de información pública, previa publicación del correspondiente anuncio en el BOR núm. 122, de 16 de septiembre de 2020 y en el diario de La Rioja el día 15 de septiembre de 2020, y durante dicho plazo se presentó una sola alegación, suscrita por Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Autol (16 octubre 2020).

Mediante escrito de 22 de octubre de 2020 se dio traslado de la alegación al promotor. En fecha 10 de diciembre de 2020 se recibió el informe contestando a las alegaciones por parte del promotor desestimando las mismas, estimando parcialmente lo referente al estudio económico y presenta una memoria viabilidad económica.

En fecha 10 de diciembre de 2020 el promotor presentó un ejemplar del documento de la modificación para la aprobación provisional.





Ayuntamiento de Autol

Mediante resolución de 15 de octubre de 2020, de la Dirección General de Calidad Ambiental y Recursos Hídricos ha informado no someter la Modificación Puntual nº 26 del Plan General Municipal de Autol, promovida por Vitalment, S.A., al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria, si bien señala una serie de medidas ambientales que se deberán tener en cuenta al desarrollo del plan parcial.

Considerando que, de conformidad con lo establecido en los citados artículos del Decreto legislativo 1/2014 y en los artículos 22.2 c) y 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde al Pleno, mediante acuerdo adoptado por mayoría simple, la aprobación provisional de las modificaciones aisladas de los planes generales de urbanismo.

Por todo ello, el Pleno, en votación ordinaria y por seis votos a favor (PP) y cuatro votos en contra (PSOE), ACUERDA:

Primero. – Desestimar la alegación presentada por el Grupo municipal Socialista, en base a los informes obrantes en el expediente.

Segundo. - Aprobar provisionalmente la modificación aislada número 26 del Plan General Municipal de Urbanismo de Autol en carretera de Calahorra, nº 8, a instancia de Vitalment, S.A., según documento técnico redactado por el arquitecto Jesús M^a Gil-Alías Madorrán en noviembre de 2020.

Tercero. - Remitir el expediente a la Dirección General de Política Territorial de la Comunidad Autónoma de La Rioja para su aprobación definitiva, si procede.

Cuarto. - Facultar a la Sra. alcaldesa, Catalina Bastida de Miguel, para dictar las disposiciones necesarias en ejecución de estos acuerdos.

5. APROBACION PROPUESTA ESTUDIO INFORMATIVO DE LAS VARIANTES DE QUEL Y AUTOL CARRETERA LR-115, A INSTANCIA DE LA DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS DEL GOBIERNO DE LA RIOJA

La Sra. Alcaldesa dio cuenta que la Dirección General de Infraestructuras del Gobierno de la Rioja va a proceder a modificar *el Plan Regional de Carreteras de la Rioja*, en el que se contempla la construcción de una variante de la carretera LR-115 para las localidades de Quel y Autol, cuya ejecución supondrá una importante mejora para la calidad de vida de la población residente, así como en las condiciones de seguridad vial de la carretera. En consecuencia, recientemente se ha iniciado la redacción del estudio informativo para la construcción de dicha variante.

La carretera LR-115 discurre desde el límite provincial de Soria hasta el límite provincial de Navarra, materializando un corredor sensiblemente paralelo al río Cidacos, que facilita las comunicaciones de la comarca de Arnedo y permite el acceso a la red de alta capacidad (autopista AP-68 y carretera N-232). Las condiciones de recorrido en esta carretera son aceptables en general para el tráfico actual, localizándose las mayores dificultades en el paso de la carretera por las localidades de Quel y Autol, en las que existen dos travesías en las que la longitud, trazado y sección real disponible no es adecuada para el elevado tránsito de los vehículos pesados en esta carretera, consecuencia de la actividad industrial desarrollada en ambas localidades.

De manera previa a la redacción del estudio informativo, se ha elaborado el *documento* inicial, el que se ha remitido a los ayuntamientos y administraciones afectadas, con objeto de recabar aquellas observaciones y sugerencias que pudieran resultar beneficiosas para el estudio, relacionadas con los aspectos medioambientales afectados y la concepción global del tratado, así como cualquier otra aportación que se considere de interés para la mejor definición del *Estudio*.





Ayuntamiento de Autol

La Corporación municipal, previa deliberación y estudio de las propuestas remitidas por la Dirección General de Infraestructuras del Gobierno de la Rioja, en votación ordinaria y por unanimidad de los diez miembros que asisten, acordó dejarlo sobre la Mesa, con objeto de realizar un estudio sobre terreno por el que discurre cada una de las propuestas remitidas.

6. DANDO CUENTA DE LA MODIFICACIÓN DE LA LEY 5/2006, DE 2 DE MAYO, DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y URBANISMO DE LA RIOJA

Por la Sras. Alcaldesa se dio cuenta que la Ley 1/2021, de 29 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2021 (BOR nº 22 de 12 de febrero de 2021), entrando en vigor en la misma fecha de su publicación.

Modificación de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja.

Se da nueva redacción a su disposición transitoria primera, "*Adaptación del planeamiento urbanístico vigente*", para establecer nuevos plazos de adaptación de los planes urbanísticos a la vigente Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja (LOTUR en adelante), al haberse ya agotado el plazo inicialmente concedido de 10 años desde la entrada en vigor de esta última:

- Respecto a los municipios que a la entrada en vigor de la LOTUR se hubiesen adaptado ya a las determinaciones de la antigua Ley 10/1998, de 2 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja (ley ya derogada, que estuvo en vigor hasta el 4 de noviembre de 2006), deberán adaptarse a la actual antes de finalizar 2025.

- Respecto a los municipios que a la entrada en vigor de la LOTUR no hubiesen adaptado sus previsiones a la Ley 10/1998, de 2 de julio, deberán adaptarse a la actual antes de finalizar 2025.

Se modifican la regulación de las consecuencias aparejadas al transcurso de esos plazos sin que se haya llevado a cabo la adaptación, distinguiendo en función de la población del municipio:

- En el apartado 5, para los municipios de 1000 habitantes o más, la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo (COTUR) no podrá aprobar definitivamente modificaciones puntuales de instrumentos de planeamiento no adaptados que persigan un cambio de ordenación que suponga incremento de la densidad de población, a excepción de la delimitación, en suelo clasificado como urbano, de ámbitos de actuación que impliquen la necesidad de alterar la ordenación urbanística vigente, siempre y cuando cumplan con las reglas específicas previstas para ellos en el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (TRLSRU en adelante) .

- En el apartado 6, para los municipios de menos de 1000 habitantes, se establece ahora que la COTUR no podrá aprobar definitivamente modificaciones puntuales de instrumentos de planeamiento no adaptados, que conlleven un aumento de edificabilidad de uso residencial superior a los límites municipios de población entre 500 y 1.000 habitantes 10 viviendas y municipios de población inferior a 500 habitantes 5 viviendas, con independencia de que esta superficie se alcance en una única modificación puntual o en varias, bien se tramiten conjuntamente o diferidas en el tiempo-, a excepción de la delimitación, en suelo clasificado como urbano, de ámbitos de actuación que impliquen la necesidad de alterar la ordenación urbanística





Ayuntamiento de Autol

vigente, siempre y cuando cumplan con las reglas específicas previstas para ellos en el artículo 24 del TRLSRU.

Teniendo en cuenta que el Plan general Municipal de Urbanismo de Autol (PGM) no se encuentra adoptado a la Ley 10/1988, de 2 de julio.

La Sra. Alcaldesa manifestó que no procede licitar la revisión y adaptación del PGM como se tiene previsto en el Presupuesto del presente ejercicio, ya que es mejor esperar que se apruebe la nueva LOTUR, y así tener adaptado el Plan General a la nueva ley.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las veinte horas y veinte minutos, del propio día, la Presidencia levantó la sesión, extendiéndose de ella la presente Acta, firmándola la Sra. Alcaldesa-Presidente Catalina Bastida de Miguel, y yo el Secretario José Eugenio Calvo Blanco, doy fe. -

